



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 25/21

***“Ampliación de infraestructura de
contingencia de Sistema de Gestión
Integral de Santa Fe y Rosario del
Poder Judicial”***

Expte CUIJ N° 21-22527090-9



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/21 - Expte CUIJ N° 21-22527090-9

Objeto: Ampliación de infraestructura de contingencia de Sistema de Gestión Integral de Santa Fe y Rosario del Poder Judicial, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **5 de octubre de 2021** a las 10 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

– **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilidad de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 110.000.000,00 (pesos ciento diez millones).-

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.-

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:-

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.-

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.-

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.-

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.-

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.-

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.-

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 540,00 (pesos quinientos cuarenta).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11), y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Pre-adjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16. Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de

garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – ANTICIPO FINANCIERO

El Poder Judicial podrá otorgar un anticipo financiero del 30%, sobre el importe adjudicado, en los casos que sea autorizado por la Corte Suprema de Justicia, debiéndose constituir una póliza de caución por el 150 % de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.510 - inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16.-

Las empresas oferentes deberán incluir en su oferta económica una ALTERNATIVA donde se consigne el descuento que otorgaría de autorizarse el anticipo financiero.

El Poder Judicial se reserva el derecho de otorgar dicho anticipo, evaluando tanto las ofertas económicas básicas como las alternativas.

21 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.-

El pago se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta cuya C.B.U. deberá informar el adjudicatario, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio del Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).-

22 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.- Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.-

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

25 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3041 (Informática).-

26- PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1 - Nómina de elementos a proveer

Renglón UNICO: AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE CONTINGENCIA DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE SANTA FE Y DE ROSARIO

Contingencia SANTA FE:

Actualmente el Poder Judicial de Santa Fe posee un chasis HPE Synergy 12000 CTO Frame con 2 (dos) x HPE Virtual Connect SE 100Gb F32 Module for Synergy que posibilitan conectividad de hasta 100Gb en Ethernet y hasta 32Gb en Fibre Channel, 2 (dos) x HPE Synergy Composer2 Management Appliance, y 8 (ocho) nodos de cómputo HPE Synergy 480 Gen10, cada uno con 2 (dos) procesadores Intel XEON 4214, 512Gb RAM, HPE Synergy 4820C 10/20/25Gb Converged Network Adapter para la conectividad Ethernet y Fibre Channel, de manera redundante, en una infraestructura Vmware administrados de manera centralizada con los storage existentes HPE 3PAR y HPE Primera dentro de un ambiente de HPE OneView.

Con el objetivo de crear un site de contingencia, y para garantizar compatibilidad total de hardware y software, como así también, garantizar la puesta en marcha de los equipamientos propuestos se pretende el agregado de **1 (uno) nuevo chasis** con las siguientes características mínimas:

- Adecuado para montaje en bastidores (rack) de 19”.
- Deberá permitir alojar en su interior al menos 12 bahías para servidores Blade de media altura o 6 de altura completa, u otras combinaciones soportadas.
- Todas las fuentes de alimentación redundantes instaladas y admitidas por el chasis propuesto del tipo hot-plug.
- Todos los elementos de refrigeración redundante instalados y admitidos por el chasis propuesto del tipo hot-plug.
- 2 (dos) módulos de administración redundantes que permitan la configuración y control de todos los componentes instalados en el chasis, reportando estados operativos y alarmas en un panel visor o vía SNMP o Ethernet, todos compatibles con el actual ambiente centralizado de HPE OneView.
- Alimentación monofásica a 220V 50Hz y se incluirán todos los cables de alimentación correspondientes.
- Deberá incluir las licencias de software necesarias para su total administración y control, teniendo en cuenta la cantidad máxima de servidores admitidos.
- 2 (dos) módulos de Interconexión del tipo Virtual Connect SE 100Gb F32 (compatibles con el actual esquema de Virtual Connect), cada uno con los SFPs poblados en los slots propuestos en la siguiente distribución:
 - o Licencia de habilitación Fibre Channel mediante HPE Synergy 32Gb Fibre Channel Upgrade E-LTU
 - o 2 (dos) x 100Gb QSFP28 to QSFP28 3m Direct Attach Copper Cable
 - o 4 (cuatro) x Multi Fiber Push On to 4 x Lucent Connector 5m Cable
 - o Cantidad de cables de Fibre Channel necesarios para la conexión física entre equipos de al menos 15 metros de longitud.
- 8 (ocho) x nodos de cómputo, cada uno configurado de la siguiente manera:
 - 2 (dos) procesadores de 2.2GHz, 12-cores y 85W, como mínimo
 - 512 (quinientos doce) GB de RAM en 16 (dieciséis) bancos de 32GB DDR4- 2933 Dual Rank.
 - 2 (dos) x discos de 480Gb cada uno de tecnología SSD o M.2 del tipo hot-swap.
 - Placa 10/20/25Gb Converged Network Adapter

– Compatible con el chasis solicitado y con el actual chasis que dispone el Poder Judicial de Santa Fe, para permitir el intercambio de nodos entre chasis de ser necesario.

Será responsabilidad del oferente proveer la totalidad del equipamiento solicitado en la modalidad llave en mano e in situ, esto implica:

- Instalación e interconexión local de los equipos.
- Configuración SAN zoning.
- Inter-conexión a la SAN actual del Poder Judicial.
- Redundancia de vínculos y software asociado instalado y probado.
- Herramientas de configuración, administrativas y de diagnóstico instaladas, probadas y funcionando.
- El chasis ofrecido deberá presentar total compatibilidad con la infraestructura existente, ya que operativamente se pretende extender las funcionalidades brindadas por herramienta de administración HPE OneView
- Se deberán tener en cuenta los elementos necesarios (cables, SFPs, etc.), tanto sea para el chasis actual así como también el solicitado, para obtener la configuración pretendida.

Almacenamiento Externo Fibre Channel.

Actualmente el Poder Judicial de Santa Fe posee un sistema de storage HPE PRIMERA A630 ALL-FLASH, integrado con la solución de servidores HPE SYNERGY/VMWARE, administrado de manera centralizada con los storage existentes HPE 3PAR y HPE OneView.

Con el objetivo de crear un site de contingencia en el datacenter secundario y para garantizar compatibilidad total de hardware y software, como así también, garantizar la puesta en marcha de los equipamientos propuestos se pretende el agregado de **2 (dos) almacenamiento All-flash** con las siguientes características mínimas:

- Tipo: All-Flash
- Controladoras: 2 nodos Fibre Channel
- Discos: 12 (doce) discos SSD 3.84TB SAS SFF (2.5in)
- Puertos Fibre Channel: 4 puertos Fibre Channel por nodo
- Accesorios para rack: Deben proveerse.
- Compatibilidad: Debe ser totalmente compatible con el ambiente HPE OneView para la administración, que le permite al Poder Judicial, la interoperabilidad de volúmenes virtuales con los servidores y la definición de zoning en la SAN de manera automática. (autozoning).

Switch Fibre Channel

Complementando al esquema anterior, el Poder Judicial de Santa Fe pretende adquirir **8 (ocho) switches de Fibre Channel**, cada uno con las siguientes características:

- Plataforma: Serie B
- 24 (veinticuatro) puertos de 32Gb Fibre Channel, todos activos
- 22 (veintidós) SFP de 32Gb SFP28 Short Wave Transceiver
- Opcionalmente cotizar 22 (veintidós) SFT de 16GB SFP28 Short Wave Transceiver
- 2 (dos) SFP de 32Gb SFP28 Long Wave Transceiver
- Opcionalmente cotizar 2 (dós) SFT de 16GB SFP28 Long Wave Transceiver
- 22 (veintidós) cables del tipo OM4 de 15m de longitud.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Estos switch deberán ser instalados en los site a designar por la Secretaria de Informática de este Poder Judicial, integrándose a la solución de SAN FC actualmente en uso de forma de complementar los servicios actuales y mejorar los enlaces FC existentes.

- Garantía de los equipos ofrecidos: No menor a 3 (tres) años.
- Los elementos solicitados deberán ser instalados en los DataCenter de Santa Fe según lo previsto en el presente Pliego.
- VISITA DE OBRA: El Oferente DEBERÁ visitar OBLIGATORIAMENTE las instalaciones para verificar los aspectos antes señalados, para lo cual será guiado por personal técnico de Poder Judicial de Santa Fe. La visita deberá solicitarse hasta 5 (cinco) días antes de la presentación de la oferta.

Al fin de la visita, se emitirá un CERTIFICADO de VISITA, que deberá ser presentado en la Oferta. La falta de este certificado podrá ser causal de rechazo de la Oferta.

El Poder Judicial facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las mencionadas instalaciones.

Contingencia ROSARIO:

Actualmente el Poder Judicial de Rosario posee un chasis HPE Synergy 12000 CTO Frame con 2 (dos) x HPE Virtual Connect SE 100Gb F32 Module for Synergy que posibilitan conectividad de hasta 100Gb en Ethernet y hasta 32Gb en Fibre Channel, 2 (dos) x HPE Synergy Composer2 Management Appliance, y 8 (ocho) nodos de cómputo HPE Synergy 480 Gen10, cada uno con 2 (dos) procesadores Intel XEON 4214, 512Gb RAM, HPE Synergy 4820C 10/20/25Gb Converged Network Adapter para la conectividad Ethernet y Fibre Channel, de manera redundante, en una infraestructura Vmware administrados de manera centralizada con los storage existentes HPE 3PAR y HPE Primera dentro de un ambiente de HPE OneView.

Con el objetivo de crear un vínculo de contingencia, y para garantizar compatibilidad total de hardware y software, como así también, garantizar la puesta en marcha de los equipamientos propuestos se pretende el agregado de **1 (uno) nuevo chasis** con las siguientes características mínimas:

- Adecuado para montaje en bastidores (rack) de 19”.
- Deberá permitir alojar en su interior al menos 12 bahías para servidores Blade de media altura o 6 de altura completa, u otras combinaciones soportadas.
- Todas las fuentes de alimentación redundantes instaladas y admitidas por el chasis propuesto del tipo hot-plug.
- Todos los elementos de refrigeración redundante instalados y admitidos por el chasis propuesto del tipo hot-plug.
- 2 (dos) módulos de administración redundantes que permitan la configuración y control de todos los componentes instalados en el chasis, reportando estados operativos y alarmas en un panel visor o vía SNMP o Ethernet, todos compatibles con el actual ambiente centralizado de HPE OneView.
- Alimentación monofásica a 220V 50Hz y se incluirán todos los cables de alimentación correspondientes.
- Deberá incluir las licencias de software necesarias para su total administración y control, teniendo en cuenta la cantidad máxima de servidores admitidos.
- 2 (dos) módulos de Interconexión del tipo Virtual Connect SE 100Gb F32 (compatibles con el actual esquema de Virtual Connect), cada uno con los SFPs poblados en los slots propuestos en la siguiente distribución:
 - o Licencia de habilitación Fibre Channel mediante HPE Synergy 32Gb Fibre Channel Upgrade E-LTU
 - o 2 (dos) x 100Gb QSFP28 to QSFP28 3m Direct Attach Copper Cable
 - o 4 (cuatro) x Multi Fiber Push On to 4 x Lucent Connector 5m Cable

o Cantidad de cables de Fibre Channel necesarios para la conexión física entre equipos de al menos 15 metros de longitud.

- 8 (ocho) x nodos de cómputo, cada uno configurado de la siguiente manera:
 - 2 (dos) procesadores de 2.2GHz, 12-cores y 85W, como mínimo
 - 512 (quinientos doce) GB de RAM en 16 (dieciséis) bancos de 32GB DDR4- 2933 Dual Rank.
 - 2 (dos) x discos de 480Gb cada uno de tecnología SSD o M.2 del tipo hot-swap.
 - Placa 10/20/25Gb Converged Network Adapter
 - Compatible con el chasis solicitado y con el actual chasis que dispone el Poder Judicial de Santa Fe, para permitir el intercambio de nodos entre chasis de ser necesario.

Será responsabilidad del oferente proveer la totalidad del equipamiento solicitado en la modalidad llave en mano e in situ, esto implica:

- Instalación e interconexión local de los equipos.
- Configuración SAN zoning.
- Inter-conexión a la SAN actual del Poder Judicial.
- Redundancia de vínculos y software asociado instalado y probado.
- Herramientas de configuración, administrativas y de diagnóstico instaladas, probadas y funcionando.
- El chasis ofrecido deberá presentar total compatibilidad con la infraestructura existente, ya que operativamente se pretende extender las funcionalidades brindadas por herramienta de administración HPE OneView
- Se deberán tener en cuenta los elementos necesarios (cables, SFPs, etc.), tanto sea para el chasis actual así como también el solicitado, para obtener la configuración pretendida.

Almacenamiento Externo Fibre Channel:

Actualmente el Poder Judicial de Rosario ha adquirido un sistema de storage HPE PRIMERA A630 ALL-FLASH, que será integrado con la solución de servidores HPE SYNERGY/VMWARE, administrado de manera centralizada con los storage existentes HPE 3PAR y HPE OneView.

Con el objetivo de crear un esquema de contingencia y para garantizar compatibilidad total de hardware y software, como así también, garantizar la puesta en marcha de los equipamientos propuestos se pretende el agregado de **1 (uno) almacenamiento All-flash** con las siguientes características mínimas:

- Tipo: All-Flash
- Controladoras: 2 nodos Fibre Channel
- Discos: 12 (doce) discos SSD 3.84TB SAS SFF (2.5in)
- Puertos Fibre Channel: 4 puertos Fibre Channel por nodo
- Accesorios para rack: Deben proveerse.
- Compatibilidad: Debe ser totalmente compatible con el ambiente HPE OneView para la administración, que le permite al Poder Judicial, la interoperabilidad de volúmenes virtuales con los servidores y la definición de zoning en la SAN de manera automática. (autozoning).

- Garantía de los equipos ofrecidos: No menor a 3 (tres) años.
- Los elementos solicitados deberán ser instalados en el DataCenter de Rosario según lo previsto en el presente Pliego.
- VISITA DE OBRA: El Oferente DEBERÁ visitar OBLIGATORIAMENTE las



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

instalaciones para verificar los aspectos antes señalados, para lo cual será guiado por personal técnico de Poder Judicial de Rosario. La visita deberá solicitarse hasta 5 (cinco) días antes de la presentación de la oferta.

Al fin de la visita, se emitirá un CERTIFICADO de VISITA, que deberá ser presentado en la Oferta. La falta de este certificado podrá ser causal de rechazo de la Oferta.

El Poder Judicial facilitará todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los oferentes, de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las mencionadas instalaciones.

Art. 2 - Características Generales de los equipos solicitados:

Los equipos ofertados deberán cumplir con el concepto de " **TECNOLOGIA PROPIA**", criterio adoptado por este Poder Judicial en Licitaciones anteriores Exptes 322/91, 1156/91, 168/95, 284/95, 3/00, 5/00, 7/00, etc.

El concepto "**CON TECNOLOGIA PROPIA**" significa que el equipo tiene todos sus componentes desarrollados por el mismo fabricante o es encargado a un tercero bajo diseño y control de calidad propio (placa motherboard, placa de video, placa controladora de disco IDE u otras, memoria ROM BIOS, monitor, teclado, mouse, etc.), lo cual asegura máximo rendimiento sin riesgos de incompatibilidad entre sus partes y, como existe la seguridad de que las mismas han pasado por rigurosos controles de calidad mediante técnicas avanzadas, las posibilidades de error y desperfectos se minimizan.

Además sus componentes son de última generación lo que garantiza grandes posibilidades de crecimiento modular (ampliación memoria RAM, cambio de Hard Disk, upgrade o actualización procesador, cambio de placa de video, etc.) manteniendo en un todo la compatibilidad basado en una permanente investigación que garantiza una proyección futura muy amplia.

Se deberá indicar la totalidad de las unidades funcionales, dispositivos y accesorios necesarios, para asegurar el eficiente y eficaz funcionamiento del computador ofertado, los que a través de ese detalle, quedarán automáticamente incluidos en el precio total cotizado para dicho sistema.

La omisión en la oferta de alguna unidad, dispositivo o accesorio, que al momento de las pruebas, a juicio del Poder Judicial resulte necesario para el normal funcionamiento del equipo ofrecido, obligará a la adjudicataria a proveerlo de inmediato y sin cargo.

Cada oferente deberá indicar en su oferta cualquier información que considere necesaria para una mejor caracterización de los equipos que ofrezca, tanto en lo que se refiere a su comparación con otros equipos propios como a sus posibilidades de expansión.

Los equipos solicitados deberán ser nuevos sin uso, debiendo el adjudicatario presentar prueba fehaciente de esta condición.

Los equipos ofertados deberán alimentarse con una corriente alterna, tensión de 220 voltios, 50 Hertz, +/-10% de variación en la tensión y +/-1% de la frecuencia normal.

Las características técnicas del equipo y dispositivos físicos que se oferten, como componente del sistema computador que se cotiza, deberán registrarse con el nivel de detalle que corresponda, indicando marcas, modelos y los agregados aclaratorios que estimen corresponder, o sea con definiciones y/o datos mínimos necesarios para que cada rubro requerido e informado quede correctamente interpretado, desde el punto de vista de su disponibilidad, características y alcances de las mismas.

Los oferentes tendrán en cuenta además, todos los manuales y publicaciones que a su juicio contribuyan a facilitar la mejor interpretación de características y capacidades de los equipos ofertados, respetando al hacerlo, lo señalado en el párrafo anterior.

Los bienes incluidos en las ofertas no deberán estar discontinuados al momento de la presentación de la misma.

Se requiere, que los oferentes de impresoras, cualquiera sea el tipo y modelo, presenten una nómina de proveedores de repuestos y partes de las mismas, describiendo: nombre de fantasía de la empresa, responsable, domicilio, teléfono, correo electrónico. Se tendrá especial atención, al momento de la adjudicación, esta información.

Art. 3 - Servicio técnico de garantía de los equipos ofrecidos:

Los oferentes deberán ofrecer un servicio de garantía que cubra el correcto funcionamiento de cada una de las partes componentes del equipamiento que ofertaren.

El servicio **deberá prestarse en las oficinas y en las localidades donde se instalen los equipos** objeto de la presente. El Poder Judicial **no reconocerá gastos adicionales** de traslado o movilidad de equipos o técnicos.

El período de garantía se contará desde la fecha de recepción definitiva, durante el cual los oferentes garantizarán el correcto funcionamiento del equipamiento, como así también la provisión de repuestos **-sin excepción alguna-** y la disponibilidad de personal técnico, sin cargo.

Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan definitivamente a los defectuosos, deberán ser nuevos, de la misma calidad y nivel de la prestación que el original.

El servicio técnico de reparación deberá asegurar atención los días hábiles de 7 a 21 horas.

El oferente deberá notificar por escrito y mantener actualizada -en caso de resultar adjudicataria- la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos instalados, especificando: - apellido y nombres, - número de documento, especialidad y área de atención a cubrir en función del equipamiento y dispositivos ofrecidos.

El oferente deberá asegurar el correcto funcionamiento del equipo, estableciéndose que el Poder Judicial no aceptará interrupciones, por falta de repuestos o de solución técnica, que excedan períodos mayores de doce (12) horas corridas o veinticuatro (24) alternadas en el mes, a partir del momento en el cual la empresa proveedora, sea notificada del inconveniente detectado.

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times C$$

$$1000$$

donde: M = multa por incumplimiento, A = cantidad de horas de detención del equipamiento B = cantidad de horas del período de gracia -mencionado en el párrafo anterior-, C = valor de compra del equipamiento afectado.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

En caso de tener que retirarse el equipo deberá preverse la inmediata provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro del mismo. Este equipo deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la multa antes citada.

Asimismo, deberá asegurar durante cinco (5) años la disponibilidad de repuestos y apoyo técnico.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieren sido de su conocimiento. Caso contrario será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Art. 4: Plazos de entrega e instalación, forma de pago y multas por incumplimiento:El plazo de entrega del equipamiento solicitado en el renglón será de 60 (sesenta) días corridos desde la recepción de la correspondiente orden de provisión.

El adjudicatario deberá notificar y poner a disposición la totalidad del equipamiento adjudicado en el renglón.

Personal del Poder Judicial, conjuntamente con el personal de la empresa adjudicataria, procederán a realizar el control e inventario del equipamiento.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este control se realizará en el ámbito de los DataCenter.

Una vez realizados los controles e inventario, se continuará con la instalación y configuración y prueba del equipamiento por parte del adjudicatario y con la coordinación y control por parte del Poder Judicial. Luego de finalizada esta etapa se emitirá la recepción definitiva.

Forma de Pago:

Se abonará el 100% del monto total adjudicado en oportunidad de otorgarse la conformidad definitiva.

Multas por incumplimiento de los plazos de entrega e instalación:

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados en el párrafo anterior, se aplicará automáticamente, la multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento contractuales, o los contemplados en la legislación provincial.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A - B) \times \frac{C}{1000}$$

donde: M = multa por incumplimiento, A = cantidad de días de demora de la instalación del equipamiento ofertado, B = cantidad de días del período de gracia – 0 (cero) días -, C = valor de compra del equipamiento afectado en el lote correspondiente a la demora. Se tome el total del valor del lote.

La aplicación de esta multa no eximirá al proveedor del cumplimiento de las garantías exigidas en el presente Anexo.

Art.5 - Capacitación:

El Poder Judicial considera importante la transferencia tecnológica, proceso a través del cual se lleva a cabo la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos para adquirir nuevas aplicaciones, nuevos productos o la generación de nuevos servicios, por lo que es un factor crítico para el proceso de innovación y la competitividad.

El adjudicatario deberá realizar una transferencia, al personal de la Secretaria de Informática, de los aspectos novedosos que pudieran incluir los equipos ofertados y sean de ayuda para el Poder Judicial, al momento de la implementación.

Art. 6 - De las ofertas:

Todos las hojas de la oferta deberán estar numeradas y firmadas por un funcionario responsable del proponente.

Los oferentes deberán tener en cuenta, que a los efectos de la consideración de las ofertas que presenten, tendrán que dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego, siendo, a consideración exclusiva del Poder Judicial, la causal de rechazo y desestimación de la oferta que no cumpla o que condicione alguno de los requerimientos explicitados en el presente Anexo.

En las ofertas se deberán presentar por separado, como mínimo, los precios de cada dispositivo o soporte lógico individualizable, con detalle pormenorizado de los mismos, consignando el precio del equipamiento físico discriminado, expresado en pesos.

Se deberá presentar, acompañando la oferta, un cuadro resumen que detalle, para cada uno de los renglones, el costo del mismo, tomando en cuenta la alternativa de mayor valor e incluyendo todos los opcionales, además se indicará el valor total de la oferta.

Art. 7- Condiciones a reunir por los oferentes:

7.1 Antecedentes de los oferentes:

Los oferentes deberán agregar a su oferta antecedentes de: trabajos, equipos instalados, sistemas diseñados y/o implantados, y equipos utilizados similares a los ofertados, en organizaciones y empresas del país, públicas o privadas.

Asimismo deberán describir la organización que posean para la instalación y mantenimiento de sistemas de computación de datos, ingeniería de sistemas y capacitación, fundamentalmente del equipo ofrecido.

7.2 Equipos en funcionamiento, iguales y/o similares a los ofrecidos, instalados en el país:

Cada oferente deberá incluir en su oferta una nómina de las empresas y organizaciones, públicas o privadas, ubicadas en el país, que utilicen actualmente equipos iguales o similares a los ofertados, indicando en la misma si, a juicio del proponente, podrán ser consultadas por el Poder Judicial, a fin de obtener información con respecto al rendimiento y a las características operativas del equipo en cuestión, así como a la calidad de servicios y apoyos de cualquier tipo que le haya podido prestar.

En dicha nómina deberán consignarse por lo menos: a) denominación y dirección de la organización usuaria del equipo, b) fecha de instalación, c) todo otro dato que a juicio del oferente pueda resultar de interés para el Poder Judicial.

El Poder Judicial dará estricto uso confidencial a la información y datos que los oferentes suministren, por lo que éstos y los resultados que se obtengan de ellos, no tendrán ningún tipo de difusión.

7.3 Relación con su proveedor extranjero:

Deberán expresar la forma en que asegurarán de manera fehaciente al Poder Judicial, la provisión de los elementos ofertados y de los repuestos que fueran necesarios para el período de garantía y/o mantenimiento.

Art. 8 - Pruebas y demostraciones:

Cumplidas las etapas de evaluaciones técnicas y económico-financieras, el Poder Judicial podrá requerir las pruebas y demostraciones, que a su juicio facilitaren la mejor verificación del estricto cumplimiento de los requisitos de las capacidades y cualidades del equipamiento físico (hardware).

El oferente facilitará la realización de las mismas a fin de poder cuantificar el rendimiento mediante los procedimientos preparados por el Poder Judicial a esos efectos, dentro de las 72 horas en que le sean requeridos, pudiendo resultar excluido en caso de incumplimiento.

El Poder Judicial se reserva el derecho de controlar y/o solicitar la repetición de las pruebas y demostraciones, como así también, de realizar pruebas complementarias que puedan contribuir a una mejor evaluación del equipamiento propuesto.

En todos los casos los gastos que originen las pruebas y demostraciones necesarias para la evaluación de las ofertas, estarán a cargo del oferente.

Art. 9 - Adjudicación:

Se realizará considerando por renglón único establecidos en el artículo 1 del presente Anexo, pudiendo por lo tanto adjudicarse cada renglón mencionado a distintos proveedores, excepto que por razones de compatibilidad técnica o de aseguramiento de la garantía resulte conveniente para el Poder Judicial la adquisición conjunta de algunos de ellos.